

Música

Principal:

Hernández Aguilar, Gloribel Cecilia (nueve meses).

Suplente:

Gómez-Ruiz de Arcaute, Alfonso.

La decisión final será comunicada directamente a los interesados.

* Si fuese el caso, la beca de tres meses de don Juan Luis Jurat Fuentes se prolongaría hasta un máximo de nueve mensualidades.

Madrid, 13 de marzo de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

6695 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles propuestos al Gobierno finlandés para las becas de estudio en Finlandia durante el verano de 1997 y curso académico 1997-1998.*

Con referencia a la Resolución de 12 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 157, del 29) se hace pública la lista de candidatos españoles que han sido propuestos al Gobierno finlandés para las becas de estudio en Finlandia durante el verano de 1997 y curso académico 1997-1998. Dichos candidatos son los siguientes:

VERANO

Principales:

Fernández-Caballero Quintana, María José.
Jiménez Jorquera, Javier.
Juan Martínez, Santiago.

Suplentes:

1.º Branchadell Arrufay, Laura.
2.º Bernardí Garrido, Patricia.

CURSO ACADÉMICO

Beca para investigación sobre Lengua y Cultura Finesas

Principal:

Barreiro Pardo, Andrés Alfonso.

Suplente:

Jiménez Jorquera, Javier.

Beca para otros estudios

Principales:

Ayllón Gatnau, Sara (cinco meses).
Rodríguez Roncero, Francisco (cuatro meses).

Suplentes:

1.º Martín Pinto, Pablo.
2.º López Berrocal, Rocío.

La decisión final será comunicada directamente a los interesados.

Madrid, 13 de marzo de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

6696 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifica la Resolución de 24 de febrero de 1997 en la que se publica la relación de subvenciones concedidas según convocatoria de 25 de noviembre de 1996.*

Esta Dirección General tiene a bien modificar la Resolución de 24 de febrero de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de 7 de marzo de 1997, conforme a los siguientes términos:

En la página 7618, en el apartado Música, el número 3, donde dice: «... A favor de la Asociación Pegasus, 600.000 pesetas», debe decir: «... A favor de Pegasus Musical Society, 600.000 pesetas».

En la misma página y apartado, el número 14, donde dice: «... A favor de doña Mercedes Lario Perea, 150.000 pesetas», debe decir: «... A favor de doña Mercedes Lario Perea, 250.000 pesetas».

En la misma página y apartado, el número 20 queda anulado por cancelación de la actividad.

Madrid, 17 de marzo de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6697 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid, don Roberto Blanquer Uberos, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Madrid número 16 a inscribir una escritura de manifestación de herencia, en virtud de apelación del recurrente.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid, don Roberto Blanquer Uberos, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Madrid número 16 a inscribir una escritura de manifestación de herencia, en virtud de apelación del recurrente.

Hechos

I

El día 11 de septiembre de 1992, don Silverio Yuste Santa Engracia, domiciliado en Malakoff (Hantes de Seine), 126 Avenue Pierre Brosolette, concurrió ante Notario francés y otorgó conforme a derecho francés donación entre vivos, para el caso que le sobreviviese, a favor de su esposa doña Mercedes Ruiz Garrido, de la plena propiedad de todos los bienes y derechos, muebles e inmuebles, que compongan su sucesión: don Silverio Yuste Santa Engracia falleció en Madrid el día 18 de febrero de 1993. El día 23 de julio de 1993, ante el Notario de Madrid, don Roberto Blanquer Uberos, se otorgó escritura de manifestación de herencia en nombre de doña Mercedes Ruiz Garrido, en su condición de cónyuge sobreviviente y heredera única y universal del señor Yuste.

II

Presentada la anterior escritura en el Registro de la Propiedad de Madrid número 16, fue calificada con la siguiente nota: «Denegada la inscripción de la adjudicación del piso segundo derecha de la casa de Madrid, calle Carolina Ramírez, 2, única finca radicante en la demarcación de este Registro de las inventariadas en el documento que precede, por los siguientes defectos: Primero.—No ser válido en Derecho español el título sucesorio consistente en una donación universal entre vivos para el caso de sobrevivencia de la donataria. Hay que tener en cuenta que el causante es de nacionalidad española y el título de su sucesión se rige por su Ley nacional (artículo 9.1. del Código Civil), sin perjuicio de que se formalice conforme a la Ley del otorgamiento (artículo 11.1 del Código Civil). Segundo.—No acreditarse la premoriencia del padre del causante don Eusebio Yuste y de su primera esposa, doña Elisa Álvarez González, ya que, aunque se ha exhibido al Notario autorizante de la escritura particional los documentos acreditativos de tales fallecimientos, han de unirse a la matriz, testimoniarse en la misma o acompañarse a la copia. Tercero.—No se acredita la inexistencia de hijos del causante. Solamente se hace referencia al Libro de Familia que no se acompaña, ni se testimonia, ni se prueba bastante. Cuarto.—No puede adjudicarse al cónyuge viudo en pago de su participación en la sociedad legal de gananciales, una finca privativa del cónyuge premuerto. Los defectos primero y cuarto se consideran insubsanables, por lo que no procede tomar anotación preventiva de suspensión que, por otra parte, no se ha solicitado. Contra esta calificación puede interponerse recurso gubernativo ante el excelentísimo señor Presidente